

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 12 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0093372

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: FLORISTERÍA JARDÍN KARLA No. 2 DESDE 1989

Reivindicación de colores: RGB (27, 152, 80)

RGB (143, 187, 65)

RGB (60, 132, 119)

RGB (236, 26, 37)

RGB (0, 0, 0)

RGB (253, 254, 254)

RGB (61, 130, 104)

Limitación al alcance del derecho:

Los elementos que componen el signo distintivo se usarán en conjunto o individualmente considerados.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

31: Arreglos de flores naturales; arreglos de flores secas; arreglos de flores secas con fines decorativos; arreglos de flores secas para decoración; bouquets de flores frescas; bouquets de flores secas; coronas de flores frescas; coronas de flores naturales; coronas de flores secadas; coronas de flores secas; flores conservadas para decoración; flores conservadas para decorar; flores cortadas; flores naturales; flores secas; flores secas para decorar; guirnalda de flores naturales; guirnalda de flores secadas; plantas con flores [fanerógamas] naturales; plantas con flores naturales; plantas y flores naturales; ramilletes de flores frescas; ramilletes de flores naturales; ramilletes de flores secas; ramos de flores frescas; ramos de flores secas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Maria Elena Londoño Osorno
Calle 7#18-15
GIRARDOTA 051030 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Isabela Castrillón Londoño, Carrera 43B # 16-95, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de

conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.